

DECRETO N° 41 /

GALVARINO, 18 de Enero del 2012

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto Exento N°1.190 del 28 de Diciembre 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 2.- Resolución N° 1.600 del 2008, y Circular N°15.700 del 2012, ambas de Contraloría General de la República.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, que designa en calidad de Alcalde Titular a Don. Fernando Huaiquil Paillal.
- 4.- Las facultades que me confiere DFL N° 1 del Ministerio del Interior publicado el 26 de Julio del 2006, Texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, díctese lo siguiente:

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 18 de Enero del 2013, suscrito entre la Municipalidad de Galvarino y el Sr. Francisco Fernández Espinoza, Rut. 9.534.916-1, adjunto al presente decreto.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 4.716.000 (Cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos), al Subtitulo 21 Ítem 03, asignación 001 "Honorarios a suma alzada personas naturales", del Presupuesto Municipal correspondiente para el año 2013.



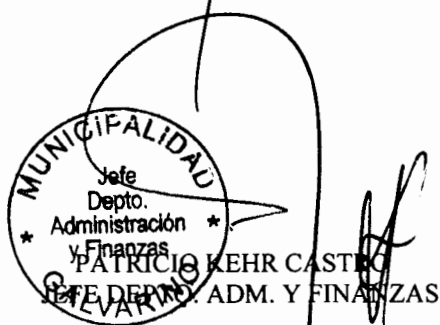
ANANDA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO HUIQUIIL PAILLAL
ALCALDE

REFRENDACION DEL GASTO:

Gasto Remuneración Planta Municipal	M\$ 435.160
10% de dicho gasto	M\$ 43.516
Presupuesto vigente personal a Honorarios	M\$ 29.000
Gasto presente Contrato 393 x 12	M\$ 10.236
Saldo Disponible por obligar	M\$ 18.764



PATRICIO KEHR CASTRO
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaría Municipal
- Adm. Y Finanzas
- Funcionario.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a dieciocho días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIEL PAILLAL, cédula nacional de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra Don FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ESPINOZA, chileno, cédula nacional de identidad número 9.534.916-1, domiciliado en calle León Gallo N° 230, de la ciudad de Galvarino, en adelante "El Encuestador", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Encuestador ha participado y ha sido aprobado en capacitación realizada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Ministerio de Planificación, sobre la metodología de aplicación de la Ficha de Protección Social nuevo mecanismo diseñado por el Ministerio de Planificación. En virtud de lo anterior, el Encuestador está en condiciones teóricas y prácticas para desempeñarse en dicha calidad.

SEGUNDO: La Municipalidad contrata los servicios del Encuestador para cumplir los siguientes cometidos específicos:

Aplicar a las familias urbanas y rurales de la comuna de Galvarino el instrumento de estratificación social denominado *Ficha Protección Social* de acuerdo a la hoja de ruta que establezca la Dirección de Desarrollo Comunitario y considerando las precisiones establecidas por los manuales técnicos operativos que orientan el desarrollo de estos cometidos específicos.

- 1.- Aplicar y actualizar al menos 800 fichas de estratificación Social en la comuna durante el año 2013.
- 2.- Realizar encuesta al 100% de las solicitudes de personas que requieran ficha de protección social o modificaciones y actualizaciones de ellas.
- 3.- Revisión de Ficha de Protección Social aplicadas.
- 4.- Realizar encuestajes especiales en convenios con el MIDEPLAN.
- 5.- Realizar labores de apoyo en atención de público y recepción de postulación a los diferentes programas de subsidios de la red Estatal.
- 6.- Realizar cualquier otra labor que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el mejor desempeño de sus funciones

El Encuestador para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento de la Municipalidad de Galvarino, según lo coordine con el jefe o director del servicio, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Encuestador, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será de \$ 4.716.000 (Cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales de \$ 393.000 (Trescientos noventa y tres mil pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por el director del servicio. El Encuestador no tendrá derecho a viático, sólo se podrán rembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con un tope máximo de \$ 10.000.

QUINTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.03.001, denominada Honorarios a suma alzada personas naturales.

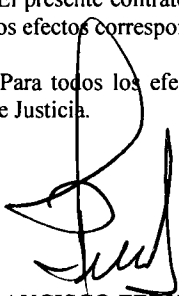
SEXTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Encuestador en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Conforme la misma disposición y por no existir relación laboral, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de tres días corridos.

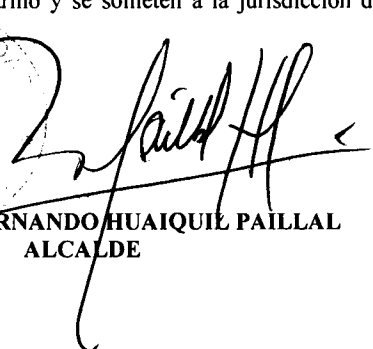
En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


FRANCISCO FERNANDEZ ESPINOZA
ENCUESTADOR




FERNANDO HUAQUIEL PAILLAL
ALCALDE